

## DECISIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

EA21 006 Contratación del servicio de selección de personal para Extremadura Avante, S.L.U. y Extremadura Avante servicios Avanzados a Pymes S.L.U., y Gestión de Estudios Mineros SAU

En Mérida, a 31 de marzo de 2021.

### **El Órgano de Contratación de Extremadura Avante, S.L.U. certifica:**

1. La Junta de Extremadura impulsó la creación de la empresa pública Extremadura Avante, S.L.U., que nació de un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que actualmente realiza el sector público empresarial.

Este proceso de concentración ha tenido su amparo en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el DOE núm. 250 de 30 de diciembre de 2010, modificada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad de Extremadura, que crea una empresa pública, Extremadura Avante, S.L.U., como una sociedad dominante de un Grupo Público de Sociedades mercantiles autonómicas dependientes de aquella.

Tal y como se recoge en la exposición de motivos de la citada ley 20/2010 de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura *“el tejido empresarial de Extremadura muestra una serie de necesidades de cuya satisfacción depende, en buena medida, el redimensionamiento de la empresa extremeña y el mantenimiento y la creación de empleo.”* Y continua, afirmando: *“Estas necesidades, que se manifiestan en todas las fases de la vida de la empresa, desde su inicio hasta su consolidación, y en aquellas encrucijadas en las que el empresario se plantea transformarse o acometer estrategias de internacionalización, pueden agruparse en cinco bloques materiales: financiación, innovación, comercialización, dotación de infraestructura y en fin, promoción y formación.”*

Para dar satisfacción a estas necesidades, teniendo en cuenta el contexto de la actual situación de austeridad presupuestaria, en el que los gestores públicos deben acometer una transformación en sus métodos de trabajo que permitan hacer lo mismo o más con menos recursos, se constituye la mercantil Extremadura Avante, S.L.U.

La Junta de Extremadura encomienda a la sociedad Extremadura Avante, S.L.U. una doble función; por una parte, desarrollar y coordinar las acciones en materia de financiación, innovación, comercialización, dotación de infraestructuras industriales, promoción y formación y, por otra parte, actuar como Holding o cabecera de grupo, de aquellas sociedades mercantiles públicas dedicadas al servicio al empresario.

En la búsqueda de la optimización de los servicios con austeridad, surge en ocasiones, como medida de eficiente gestión, la necesidad de regular determinadas relaciones jurídicas entre las Sociedades que integran el grupo encabezado por Extremadura Avante, S.L.U., de manera que una determinada tarea pueda ser acometida por aquella Sociedad del grupo que funcional o

EA21 006 Contratación del servicio de selección de personal para Extremadura Avante, S.L.U. y Extremadura Avante servicios Avanzados a Pymes S.L.U., y Gestión de Estudios Mineros SAU

patrimonialmente resulte más eficiente, y que pueda llegar a alcanzar un mayor y más eficiente resultado, con menor esfuerzo.

En esta función de cabecera de grupo, Extremadura Avante, S.L.U. prestará a las sociedades encuadradas dentro de este grupo público empresarial, los servicios comunes necesarios que garanticen el correcto funcionamiento, con los recursos adecuados a la situación actual.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre empresas que pertenecen al mismo grupo, con fecha de 29 de noviembre de 2019 Extremadura Avante, S.L.U. y las sociedades por esta última participada mayoritariamente formalizaron un Convenio de Colaboración, para la tramitación de un expediente de contratación conjunta, incoado, tramitado y adjudicado por Extremadura Avante, S.L.U., como “ente impulsor del procedimiento”, actuando como Órgano de Contratación para, finalmente, formalizar tantos contratos como sociedades integrantes del grupo hayan firmado Convenio de Colaboración con Extremadura Avante, S.L.U., haciendo uso de la fórmula de la licitación conjunta expresamente recogida en los artículos 38 y 39 de la reciente Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo.

Tanto el contenido del objeto social de las distintas sociedades enumeradas, filiales de Extremadura Avante, S.L.U., como las necesidades de incorporación de personal atendiendo al cumplimiento de las Bases de procesos de Selección de Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales, hacen necesario contar con un *servicio de selección de personal para Extremadura Avante, S.L.U. y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y Gestión de Estudios Mineros SAU*

Por todo ello, consideran oportuno iniciar una colaboración mutua, haciendo uso de la potestad de auto-organización y concretamente bajo la figura de la “cooperación horizontal”, expresamente recogido en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/ (en adelante LCSP9/17).

La Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio ha acordado, según se recoge en acta de fecha 6 de noviembre de 2020 de forma expresa la formalización de las correspondientes prórrogas del presente acuerdo y asignación del gasto a cada una de las sociedades, no existiendo una variación en el gasto asociado a esta licitación.

Es por ello que, Extremadura Avante, S.L.U., se erige como el único interlocutor válido durante el procedimiento de contratación, responsabilizándose de la gestión, seguimiento y control de toda la licitación y hasta el momento de la adjudicación.

En cuanto a la formalización y ejecución del contrato, el adjudicatario formalizará tantos contratos como sociedades integrantes del Convenio y prestará el servicio de forma independiente en la forma establecida en los Pliegos que rigen la presente licitación, y en el

EA21 006 Contratación del servicio de selección de personal para Extremadura Avante, S.L.U. y Extremadura Avante servicios Avanzados a Pymes S.L.U., y Gestión de Estudios Mineros SAU

contrato, para las siguientes sociedades, que se indican a modo enunciativo y no limitativo ya que se entenderán incluidas como sociedades integrantes del grupo, todas aquellas sociedades surgidas o que pudieran surgir del proceso de concentración empresarial.

- Extremadura Avante, S.L.U.
- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
- Gestión de Estudios Mineros SAU

El presente contrato está financiado con recursos propios, con proyectos y con transferencias presupuestarias específicas, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Que para la satisfacción de las necesidades expuestas es preciso acometer la **Contratación del servicio selección de personal para Extremadura Avante, S.L.U. y Extremadura Avante servicios Avanzados a Pymes S.L.U., y Gestión de Estudios Mineros SAU**

3. Que el precio máximo del contrato y, por tanto, el presupuesto de licitación asciende a **CUARENTA SEIS MIL EUROS (46.000,00 €) IVA excluido**. Este importe se divide en una parte prevista inicialmente que asciende a TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €) y otra parte variable que asciende a CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) IVA excluido. **El VALOR ESTIMADO coincide con el IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN** puesto que no se prevé posibilidad de prórroga.

4. Que se ha constatado la existencia de recursos suficientes para iniciar la contratación, que procederán de la transferencia presupuestaria señalada y, por ende, se aprueba el gasto de la misma. Esta contratación se financiará con recursos propios, proyectos y transferencias presupuestarias específicas en los importes que a cada una les corresponda. De este modo, los posibles trabajos a ejecutar en 2022 se financiarán con recursos propios, proyectos y transferencias presupuestarias específicas en los importes que corresponda a cada sociedad. Por tanto, **estará condicionada a la existencia de crédito adecuado, suficiente y sujeto a disponibilidad presupuestaria**. Así, por la singularidad presupuestaria que afecta a Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes S.L.U, la formalización del contrato se realiza haciendo uso de la tramitación anticipada recogida en el artículo 117.2 de la LCSP9/2017.

EA21 006 Contratación del servicio de selección de personal para Extremadura Avante, S.L.U. y Extremadura Avante servicios Avanzados a Pymes S.L.U., y Gestión de Estudios Mineros SAU

5. Que mediante el presente se aprueban las prescripciones técnicas, el pliego de condiciones administrativas particulares y demás documentos que rigen esta contratación.

6. Que la adjudicación se realizará utilizando el principio de mejor **relación calidad-precio**, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 131.2 y 159, excepto apartado sexto de la LCSP 9/17. El procedimiento de adjudicación será el **procedimiento abierto simplificado**, cumpliéndose para ello las dos condiciones que marcan la norma.

A la vista de todo ello, adopta la siguiente:

#### DECISIÓN

Aprobar el **expediente de contratación** núm. **EA21 006**, e iniciar el correspondiente procedimiento para la adjudicación del ***Servicio selección de personal para Extremadura Avante, S.L.U. y Extremadura Avante servicios Avanzados a Pymes S.L.U., y Gestión de Estudios Mineros SAU.***

El Órgano de Contratación de Extremadura Avante, S.L.U.

Fdo.: Miguel Bernal Carrión